

VICENTE LOPEZ, 1-9 SEP 2015

VISTO:

Los términos de la Ordenanza Fiscal vigente 26387 y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que es potestad del Departamento Ejecutivo la reglamentación de todas aquellas cuestiones que sean operativas;

Que en relación a lo antedicho La Ley Orgánica de las Municipalidades establece en su Artículo 108 que "Constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo (...) reglamentar las ordenanzas";

Que el Artículo 8 de la Ordenanza Fiscal vigente establece que "...corresponde al Departamento Ejecutivo la interpretación y aplicación de esta Ordenanza Fiscal...";

Que dichos principios contribuyen a optimizar la fiscalización del fiel cumplimiento de las obligaciones tributarias;

Que en este contexto, resulta primordial destacar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes frente al Municipio, con el objeto de promover el cumplimiento de dichas obligaciones y el correcto comportamiento tributario;

Que la implementación de un Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Tributarias, resulta idónea para alcanzar los objetivos señalados;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Art. 1°.- **IMPLEMENTASE** en el ámbito del Partido de Vicente López, el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Tributarias referido al pago del Tributo por Alumbrado, Limpieza, Conservación de la Vía Pública y Servicios Varios y Tributo de Contribución a la Protección Ciudadana, recargos, multas e intereses vencidos al 31 de Diciembre de 2014.-

Art. 2°.- La Dirección General de Procesos y Desarrollos Informáticos, dependiente de la Subsecretaría de Economía y Finanzas de la Secretaría de Hacienda, emitirá el certificado al que hace referencia el Art. 1° del presente Decreto, respecto de todas aquellas cuentas que no registren deudas al 31 de Diciembre de 2014.-

Art. 3°.- El Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Tributarias, acredita la inexistencia de deuda en concepto de Tributo por Alumbrado, Limpieza, Conservación de la Vía Pública y Servicios Varios y Tributo de Contribución a la Protección Ciudadana, recargos, multas e intereses vencidos al 31 de Diciembre de 2014, según consta en los registros informáticos del Municipio. Dichos certificados no reemplazan la presentación de los comprobantes de pago cuando los mismos sean requeridos por la Administración Municipal.-

Art. 4°.- El Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Tributarias no suplirá la certificación regulada por la Ley 14351 de la Provincia de Buenos Aires.-

Art. 5°.- Tome conocimiento la Secretaria de Hacienda, la Subsecretaría de Ingresos Públicos, la Dirección General de Procesos y Desarrollos Informáticos y de Coordinación y Atención al Contribuyente, quien informará a sus dependencias inherentes, la Secretaría de Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales, quien hará conocer el presente a sus Delegaciones y las restantes Secretarías del Departamento Ejecutivo.-

Art. 6°.- Dese al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.-

sl

Lic. ANDRES ANTONIETTI
SECRETARIO DE HACIENDA
INTERINO
MUNICIPALIDAD DE VICENTE LOPEZ



Jorge Viorri
Intendente
Municipalidad de Vicente López